



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGMA-SGC

JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 16-24 Piso 17 Edificio José Acevedo y Gómez

Teléfonos: 6520043 ext. 1914 y **300 765 2144**

Correo electrónico: adm14buc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción Memoriales-Respuestas: **ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co**

EL JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

AVISA:

A la comunidad en general y en particular al **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN** que mediante auto de fecha cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023), se **ADMITIÓ** el medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurado por el ciudadano HERLEING MANUEL ACEVEDO GARCIA, contra el **MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GIRÓN e INVERSIONES MARVIGO S.A.S. en liquidación**, radicada bajo el N° 680013333014 **2023-00128-00**, con el objeto de que se declaren las siguientes pretensiones:

PRETENSIONES

PRIMERO: Que se proteja judicialmente los derechos e intereses colectivos de esta acción tales como El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; La defensa del patrimonio público; El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente; la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes; Derechos colectivos soslayados por **EL MUNICIPIO DE GIRÓN y INVERSIONES MARVIGO S.A.S EN LIQUIDACION**.

SEGUNDO: Que se ordene a través de sentencia a las partes demandadas a realizar las siguientes obras, refuerzos o acciones en el lote con número de predial 68307010202200001000 y con número de matrícula inmobiliaria 300- 134267 ubicado en el barrio san Antonio carrizal del Municipio de Girón:

- a) El restablecimiento de la zona verde del lote con el fin que se establezca armonía paisajística con el aducido sector y no genere contaminación visual.
- b) Se realice la poda de los árboles y maleza en la atestado lote.
- c) Se proceda al control de plagas y vectores que se generan en la mencionado lote.
- d) Se realice la reparación de los muros y su debido encerramiento de la zona verde.
- e) Se instalen el sistema de cornetas y cámara de vigilancia en la aducida zona verde-lote y que estén entrelazados con la policía nacional con el fin de brindar vigilancia y seguridad a los habitantes del sector"

TERCERO: Que se condene en costas a los demandados y al momento de liquidar se tenga en cuenta la indexación.

CUARTO: Que se reconozca el pago de las agencias en derecho por cuatro salarios mínimos mensuales vigentes, en contra de los demandados en la medida que es justa y razonable ya que la pretensión principal es proteger el patrimonio cultural de la nación, el acuerdo 1887 del 2003 en sus artículos 2 y 6 numeral 3.2, facultan al juez tasar las agencias en derecho por la labor cumplida.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGMA-SGC

Con el fin indicado se libra el presente **AVISO** y se deja a disposición del ACTOR POPULAR para los efectos de publicación por cualquier medio masivo y eficaz de comunicación. Se expide en Bucaramanga, a los 14 días del mes de junio del año 2023.

Nancy C. Serrano B.
NANCY CECILIA SERRANO BORJA
Secretaria